

MODIFICAN LA R.M. N° 043-2021-MTC/01, QUE SUSPENDE LAS OPERACIONES AÉREAS DESDE Y HACIA LOS DESTINOS CONSIDERADOS EN EL NIVEL DE ALERTA EXTREMO

Con fecha 08 de febrero de 2020, en edición extraordinaria, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092-2021-MTC/01, modifican la R.M. N° 043-2021-MTC/01, a efectos de adecuar lo dispuesto en sus artículos 2 y 3 a lo regulado en el Decreto Supremo N° 017-2021-PCM.**

En tal sentido, las principales disposiciones son las siguientes:

- **Se Modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01, según el detalle siguiente:**
 - *“Artículo 2.- La suspensión de operaciones aéreas dispuestas en el artículo 1 precedente no aplica para aquellas operaciones desde y hacia los Aeropuertos Internacionales Jorge Chávez **y Coronel FAP. Francisco Secada Vignetta**, y los departamentos considerados en los Niveles de Alerta Muy Alto, Alto y Moderado, detallados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2021-PCM y N° 017-2021-PCM.*
 - *Artículo 3.- Los pasajeros de los servicios de transporte aéreo nacional en cualquiera de sus modalidades, deben contar con una prueba molecular o antigénica con resultado negativo, como máximo con setenta y dos (72) horas de obtenido el resultado para abordar los vuelos desde Lima **y Maynas** hacia los destinos permitidos, conforme a lo establecido en artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.”*
- **Las demás disposiciones de la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01 permanecen inalterables y vigentes.**

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).
caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe